

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	E.P.S. SURA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
RADICADO	05001-33-33-003-2018-00305-00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA ENVIAR AVISO

Revisadas las diligencias de notificación adelantadas en el proceso de la referencia, se advierte que la parte actora envió citación para la diligencia de notificación personal de los menores vinculados **JEISON JULIAN** y **CAMILO STIVEN PINZON REY**, representados legalmente por **DIANA MARIA REY PINZON**, pero la citación para la notificación personal no fue recibida por los vinculados, sino que por el contrario el envío realizado mediante guía de servientrega 9107260470 – folio 85, fue devuelta y lo que se entregó el 23 de noviembre de 2019 fue la devolución al remitente. En consecuencia, no se ha realizado correctamente la citación para notificación personal de la representante legal de los vinculados.

Se observa que se informó que la dirección de los vinculados, registrada en las bases de datos de EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A es Carrera 7D 183B-06 en Bogotá y la citación para notificación personal se remitió a la Carrera 7D 183D-06 (folio 85).

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que remita dentro del **término de CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la notificación por estados del presente auto**, la *notificación personal* en debida forma a los vinculados los menores

vinculados **JEISON JULIAN** y **CAMILO STIVEN PINZON REY**,
representados legalmente por **DIANA MARIA REY PINZON**.

En caso de conocer dirección de correo electrónico de los vinculados, de conformidad con lo regulado en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, la parte actora deberá realizar el envío, por medio electrónico, de copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda; lo anterior será acreditado ante el Juzgado.

En caso contrario, deberá realizarlo por medio del servicio postal autorizado. Se advierte que esta debe realizarse conforme lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso; esto es, mediante el envío de la **comunicación cotejada** por servicio postal autorizado, en donde se le previene que deberá comparecer al Juzgado **dentro de los cinco días (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación**, e **informando la existencia del proceso, la naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada**.

Finalmente, deberá allegar las respectivas constancias de envío y de entrega en el lugar de destino.

Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ

CGM

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CERTIFICO: Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A. Medellín, <u>08 DE FEBRERO DE 2021</u>. Fijado a las 8 a.m. BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT Secretaria
